

CONSULTA NO. 99
Panamá, 18 de abril de 1996.

Licenciada
ELVIA PEREZ-HERRERA T.
Asesora Legal del Servicio
Marítimo Nacional
Ministerio de Gobierno y Justicia
E. S. D.

Licenciada Pérez-Herrera:

Nos referimos al contenido de su Nota s/n fechada 9 de abril del presente año, en la cual se sirvió formular consulta jurídica a este Despacho, relacionada con la jornada de trabajo diurna.

Al respecto, es nuestro deber informarle que no es posible dar una respuesta de fondo a su Consulta, debido a que la misma debió ser formulada por intermedio del funcionario que ostenta la representación externa de la entidad administrativa consultante.

Si bien es cierto que, en otras ocasiones hemos accedido a absolver consultas a los Departamentos de Asesoría Legal de los entes administrativos en forma directa, ello en forma alguna significa que no se deba dar cumplimiento a las exigencias legales que, en esas mismas ocasiones hemos expresado.

La exigencia en comento tiene su sustento jurídico tanto en la Constitución como en la Ley (Código Judicial), que se refieren a nuestra atribución de servir de consejeros jurídicos a los funcionarios públicos administrativos que consulten nuestro parecer, lo cual ha sido entendido por este Despacho desde hace mucho tiempo, en el sentido que sólo las autoridades (funcionarios) administrativos que jefaturan las entidades públicas de esa naturaleza (Presidente de la República, Ministros de Estado, Directores de Entidades Autónomas y semi Autónomas, Contralor General de la República, Alcaldes, Presidente de Consejos Municipales, etc.), pueden elevar consultas a la Procuraduría de la Administración, no así sus asesores jurídicos en forma directa.

De manera que el papel de los referidos Asesores o Departamentos de Asesoría Jurídica, se debe limitar en estos casos a emitir la opinión solicitada por el funcionario público administrativo, la cual deberá acompañar este último con su Consulta a la Procuraduría de la Administración. En definitiva, es

el Jefe de la Dependencia quien está autorizado por la Ley para pedir nuestro asesoramiento, ya que a él le incumben las decisiones (Administrativas Activa).

Es nuestro interés ayudar en la medida de nuestras posibilidades, a que la coordinación de asesoría jurídica para el sector administrativo sea lo más acertada posible; pero para lograrlo se requiere, entre otras cosas, la cooperación de todos los Departamentos y Asesores Jurídicos que funcionan y laboran en la Administración Pública y, una de las formas es dando cumplimiento a las exigencias mínimas legales, a fin de hacer viables las respectivas consultas jurídicas.

No obstante lo anterior, a fin de dar cumplimiento de manera expedita a la consulta, le sugerimos que la misma sea canalizada como se ha explicado y se adjunte su opinión legal, lo que nos permitirá remitirle nuestro criterio o la interpretación de las normas por aplicar.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestro sincero respeto y aprecio.

Atentamente,

LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION

13/AMdeF/au